



Pliego de bases técnicas para la asistencia técnica al Observatorio Vasco de la Cultura en 2021-2022.

1.- Objeto del contrato

Realizar las mejoras, interpretación y propuestas para el sistema de gestión de la información cuantitativa del Observatorio Vasco de la Cultura- Kulturaren Euskal Behatokia y determinados informes cualitativos en el periodo 2021-2022.

2.- Prestaciones a ejecutar

La entidad adjudicataria deberá elaborar informes y realizar tareas y asesoramiento en las siguientes actividades:

- 1.- Asesoría, consultoría técnica y propuestas de mejora para la elaboración de las estadísticas de Artes e Industrias culturales (una edición), estadística de Industrias Creativas (una edición), estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura (una edición) y Paneles en cada una de las ediciones correspondientes.
- 2.- Propuesta y realización de informes sectoriales y transversales correspondientes a Artes e Industrias Culturales y a Industrias Creativas (una edición).
- 3.- Análisis, propuesta y realización de informes correspondientes a Financiación y Gasto Público en Cultura (una edición).
- 4.- Propuesta y elaboración del Informe de Empresas, Empleos y Mercado de Trabajo en la CAE (una edición).
- 5.- Estudio estadístico de otras fuentes y propuesta de variables.
- 6.- Propuesta y elaboración de indicadores básicos de cada una de las operaciones estadísticas.
- 7.- Propuesta y elaboración de síntesis de indicadores de la cultura (anual).
- 8.- Propuesta y elaboración de informes relativos a la estructuración del sector cultural vasco tanto de líneas transversales como sectoriales en base a tendencias internacionales, retos del sector y necesidades de la realidad cultural Vasca (7 informes anuales).

9.- Elaboración de boletines e informes de análisis de resultados del Panel de Artes e Industrias Culturales (anual) y del Panel de Hábitos Culturales (semestral).

En la elaboración de dichos informes, la entidad adjudicataria deberá realizar al menos las siguientes:

- a.- Control de calidad de los procesos y diseño de mejoras operativas.
- b.- Análisis e interpretación de la información.
- c.- Conceptualización de los resultados de los análisis realizados.
- d.- Aproximación metodológica y definición de líneas de investigación.
- e.- Conceptualización de los resultados de los análisis realizados.
- f.- Formulación de propuestas y conclusiones.

Los informes se entregarán en soporte papel y electrónico.

3.- Equipo de trabajo.

La prestación deberá ejecutarse por un equipo de al menos:

- Un/una coordinador/a experto/a en financiación cultural, creación cultural e Industrias Culturales.
- Un/una técnico/a experto/a en investigación del sector cultural.
- Un/una analista experto/a en análisis de los sectores culturales.

El equipo que inicie un trabajo deberá finalizar el mismo con los mismos componentes, salvo casos de fuerza mayor, y siempre con la aprobación de la Dirección de Promoción de la Cultura. En este caso, el/la contratista se obliga a proponer otras personas, de categoría y circunstancias profesionales, al menos, idénticas a las inicialmente propuestas.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.



Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.

4.- Lugar de trabajo.

1.- Todas las tareas a desarrollar en el marco objeto del contrato se realizarán en los locales que la empresa adjudicataria haya previsto a tales efectos, los cuales en ningún caso serán los propios del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.

2.- Lo señalado en el punto anterior se señala sin perjuicio del trabajo de campo específico (entrevistas en profundidad, etc...) que se pueda desarrollar en los lugares de trabajo de los diversos agentes y expertos culturales.

5.- Dependencia funcional y orgánica.

Tanto el Observatorio Vasco de la Cultura como el Departamento de Cultura y Política Lingüística quedan desvinculados a todos los efectos de cualquier relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna con dicho personal, tanto durante la vigencia del contrato como al término del mismo.

Consecuentemente, tampoco alcanzará ni al Observatorio Vasco de la Cultura ni al Departamento de Cultura y Política Lingüística ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la empresa adjudicataria, de cuantas personas colaboren con el mismo o de quienes le presten sus servicios.

6.- Seguimiento de los trabajos

Corresponden al Observatorio Vasco de la Cultura y a la empresa adjudicataria la designación del personal para el adecuado seguimiento de los trabajos, que se haría conforme a procedimiento y calendario a concretar al inicio del mismo y conforme a las exigencias del Observatorio Vasco de la Cultura.

Desde el Observatorio Vasco de la Cultura se realizará un proceso de seguimiento de la eficacia, eficiencia y niveles de calidad de cada una de las tareas indicadas en el Cronograma de Trabajo, de forma que se garantizará el cumplimiento de los objetivos y criterios de calidad en cada una de las fases de los Estudios.



7.- Obligaciones del adjudicatario

La empresa contratada no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos del trabajo contratado sin autorización expresa del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco. A tal efecto, el adjudicatario quedará obligado desde la entrega de los elementos objeto de la presentación a reconocer y certificar a instancia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi la titularidad de ésta en el ámbito descrito cuando así sea requerido.

Con la contratación la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi adquirirá los derechos de propiedad intelectual susceptibles de explotación económica correspondientes a las Bases de Datos que se conformen, así como cuantos otros se deriven de los documentos y elementos que conforman la prestación (incluso distintivos o elementos singularizadores). Tales derechos se refieren a la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica, con carácter universal, en todas las lenguas, y procedimientos existentes a la fecha y por el plazo que legalmente rija hasta su incorporación al dominio público, en los términos y con los límites que resulten indisponibles conforme a la normativa sobre propiedad intelectual.

Todos los documentos y demás elementos serán puestos a disposición de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi en: Viceconsejería de Cultura. Edificio Lakua I, planta 2ª. C/Donostia-San Sebastián, 1 .01010 Vitoria-Gasteiz.

Durante la ejecución del contrato la Administración se reserva el derecho de verificar la corrección de la prestación y adecuación de la misma a los pliegos de cláusulas administrativas, a este pliego de prescripciones técnicas y a la oferta de la adjudicataria. En tal sentido, el adjudicatario deberá proceder dentro del plazo que se indique a la subsanación o reajuste de los extremos que hayan sido puestos de relieve.

8.- Seguridad y confidencialidad

Los datos a los que la empresa tenga acceso o recoja durante la elaboración de los análisis de series documentales se encuentran amparados por las disposiciones aplicables, en su caso, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Tanto la empresa adjudicataria como todas las personas que directa o indirectamente intervengan en la ejecución del contrato quedarán sometidas al cumplimiento de la normativa al respecto.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que la empresa adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice no cumpliendo las estipulaciones del presente contrato o el documento de seguridad esta actuación se considerará incumplimiento contractual dando lugar a la resolución del contrato y a la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda.

Los informes contarán con carácter absolutamente confidencial, y no podrán ser publicados, ni en todo ni en parte, o utilizados de cualquier otro modo sin la expresa y previa autorización escrita del Gobierno Vasco.

En ningún momento, el adjudicatario podrá hacer declaraciones públicas sobre el contenido del Informe elaborado y los datos consultados, sin la expresa y previa autorización del Gobierno Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de septiembre de 2020.

Mikel Etxeberria Agirresarobe
Responsable de Planificación Cultural